

98-030120 J. R. M.

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE PANAMA





Licdo. Rafael Fornández Lava **NOTARIO NOVENO**

TELEPONOS: 263-3981

263-3982

FAX: 263-3983

Calle 48 E. Calle

Rep. de Uruguay, Edificio Cayla, Bella Vista

APARTADO POSTAL 6-1585 ESTAPETA EL DORADO PANAMA, REP. DE PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 2,841 DE 21 DE MAYO DE 19 98

POR LA CUAL

la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKERAGE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL.



. :

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO----2,841-

Por la cual la sociedad anónima denominada INTERPACIFIC BROKENAÇE INC., otorga Poder General a favor del Señor JAIME ANDRES HOLGUI ESPINEL.

Panamá, 21 de Mayo de 1998.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mí, RAFAEL FERNANDEZ LARA, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos once-mil seiscientos (8-211-1600), compareció personalmente el Licenciado JOEL ROLANDO MEDINA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos setenta-ochocientos veintiséis (8-470~826), persona a quien conozco, actuando en su condición de socio de la firma de abogados TCAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agentes Registrados de la sociedad INTERPACIFIC BROKERAGE INC. (en adelante llamada "LA COMPAÑIA"), una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, según consta en la Escritura Pública número seis mil cuatrocientos cincuenta y uno (6,451) del veintiuno (21) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), Notaría Décima del Circuito de Panamá, debidamente inscrita a Ficha trescientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (344443), Rollo cincuenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro (59474), Imagen cero cero cuarenta y siete (0047), de la Sección Mercantil (Micropelículas) del Registro Público, desde el veintitrés (23) de Abril de mil novecientos noventa y ocho (1998), con domicilio principal en



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales
contratos o convenios
d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en TRATIO
quier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores e instactura
quier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores institute.
chas cuentas.
e) Liberar, endosar, negociar, descontar, entregar para su
depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma
o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, paga-
rés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para
el pago de dinero y recibir el producto de ellos
f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio
u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean
girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en
cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera,
y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen paga-
deros
g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelan-
tos en otra forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras
comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como,
garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda hi-
poteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea
originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores
u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o
disposición de la garantía que se estime conveniente y también para
extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se
requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con présta-
mos, sobregiros o adelantos
h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera
personas, firma, sociedad anónima, país o cualquier sub-división



POSTALIA 15000

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

gestión o reclamación y de los recursos interpuestos
ñ) Transigir los pleitos, dudas o diferencias que ocurran
relativos a los derechos y las obligaciones de la sociedad de la s
gar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistarse en pri-
mera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contracto.
absolver posiciones, renunciar los recursos o los térmisos legales.
transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades arbitros arbi
tradores, acordar convenios y percibir
o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos no-
tariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la
compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos
los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen
p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo
de sociedad fijando las condiciones o modalidad que los apoderados
estimen convenientes o necesarias.
q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro
del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de re-
servarse el ejercicio de las facultades que en él se confieren; y
revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho
r) En general, para que asuma la personería de la sociedad
siempre que lo estimen conveniente, de manera que en ningún caso
quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera
a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier par-
te del mundo
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública,
el siguiente documento, el cual dice así:
ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA
DEDE



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

contra se promueva ante cualquier tribunal de cualquier jur
ción, con facultades especiales para recibir, comprometer, de ir
el Juramento, desistir y transigir, y en los demás términos y con
diciones que estime conveniente para los intereses de la sociedad
poderdante.
mo habiendo otro asunto de qué tratar, se clausuró la sesión.
(fdo.) Itzkra H. de Trute(fdo.) Graciela Dutari S
GRACIELA DUTARI S
PresidentaSecretaria"
El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública,
se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la
firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN
Leida como le fue esta Escritura al compareciente en pre-
sencia de los testigos instrumentales Señores Olimpio Aguilar Puga,
con cédula de identidad personal número dos-cuarenta y tres-sete-
cientos treinta y nueve (2-43-739), y Kathia Xintaris Ruíz de Díaz,
con cédula de identidad personal número ocho-trescientos sesenta y
ocho-ochenta y uno (8-368-81), mayores de edad y vecinos de esta
ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le
impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante
mí, que doy féEsta Escritura lleva el número dos mil ocho-
cientos cuarenta y uno2,8412
(fdo.) JOEL R. MEDINAClimpio AguilarKathia
Xintaris de Díaz
Noveno
Concuerda con su original esta primera copia que expido,
sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de P
veintiún (21) días del mes de Mayo del año de mil negocias po-
venta y ocho (1998). Se BARGE PROVINCIE LAGA